

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## Dirección general de Gracia y Justicia.

RELACION DE LAS DISPOSICIONES DICTADAS EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, REFERENTES AL PERSONAL DE LAS CARRERAS JUDICIAL Y FISCAL DE ULTRAMAR.

5 de Noviembre. Disponiendo que sólo sea preciso la asistencia de los Vocales del Tribunal de oposiciones á la carrera Judicial de Ultramar al segundo ejercicio, bastando en cuanto al primero la concurrencia de la mayoría absoluta.

6 ídem. Concediendo á D. Luis Molina Vandervalle, Juez de primera instancia de San Germán, el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que termina la licencia que disfruta, para que verifique su embarque con dirección á su destino.

Ídem ídem. Remitiendo al Ministerio de Gracia y Justicia el expediente personal de D. Francisco Leyrado Baquerizo, Juez de primera instancia, electo, de Bantangas.

Ídem ídem. Ídem ídem de D. Victorino Laguna, Juez de primera instancia de Vega Baja.

Ídem ídem. Aprobando, con carácter de interino, el nombramiento de Juez de primera instancia de San Germán, á favor del Licenciado D. Ernesto Sánchez Taboada.

Ídem ídem. Ídem ídem de Promotor fiscal interino de Ilocos Sur, á favor de D. Gaspar de Bartolomé.

Ídem ídem. Aprobando el anticipo de dos meses de licencia concedido por el Gobierno general á D. Federico Bordalla, siendo Presidente de Sala de la Audiencia de Puerto Rico.

9 ídem. Desestimando la instancia de D. Ricardo Díaz Galván, Fiscal de la Audiencia de Cebú, y Don Angel Merino, Magistrado de la de Barcelona, en solicitud de cambio de destinos.

Ídem ídem. Ídem ídem de D. José Rubio Galeano, en solicitud de que se expida el título de Oficial primero de la Secretaría del Real Acuerdo de la Audiencia de la Habana á favor de D. Antonio Gómez Ruiz.

Ídem ídem. Nombrando Oficial de Sala de la Audiencia de Puerto Príncipe á D. Manuel Mojarrieta y Olazábal, propuesto por el Tribunal correspondiente.

10 ídem. Traslado á la Promotoría fiscal de la Isabela, de entrada, en la Audiencia de Manila, á D. Eugenio González Vercruysse, que es electo para igual cargo en Nueva Vizcaya.

Ídem ídem. Reclamando al Ministerio de Gracia y Justicia el expediente personal de D. Juan de la Cruz Cisneros, Presidente de Sala de la Audiencia de Cebú.

11 ídem. Aprobando lo dispuesto por la Audiencia de Puerto Rico respecto á que el Relator y Escribano de Cámara desempeñen, interinamente, las dos Secretarías de Sala, y el cargo de Oficial de Sala el Oficial de la Secretaría de gobierno.

13 ídem. Nombrando Oficial de Sala de la Audiencia de lo criminal de Matanzas, á D. Luis Martínez Armianián, propuesto en terna elevada por dicho Tribunal.

16 ídem. Nombrando en turno 2.º Promotor fiscal de Ilocos Sur, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Francisco Lanuza y Morrondo, Juez de primera instancia de Guayama.

*Méritos y servicios de D. Francisco Lanuza y Morrondo.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 8 de Octubre de 1880, habiendo ejercido la profesión desde 6 de Mayo de 1882 hasta 14 de Agosto de 1884.

Ha sido Abogado fiscal sustituto en la Audiencia de Valladolid desde 12 de Diciembre de 1882 hasta 1.º de Marzo de 1883, y desde 11 de Marzo de 1884 hasta 28 de Abril siguiente, encargándose en 11 de Julio del expresado año del despacho de la Tenencia fiscal, que sirvió hasta 17 del mismo mes, en que renunció el cargo.

En 22 de Noviembre de 1885 fué nombrado Promotor fiscal de Caguas, de entrada, en Puerto Rico; embarcó el 20 de Diciembre siguiente y tomó posesión en 5 de Enero de 1886.

En 27 de Mayo fué trasladado á la isla de Negros, de entrada, en Filipinas.

En 26 de Julio siguiente fué trasladado á Surigao, de la misma categoría, en las citadas islas.

En 3 de Enero de 1888 fué declarado cesante.

En 2 de Marzo del mismo año fué nombrado Promotor fiscal de Trinidad, de entrada, en Cuba; se embarcó en 20 de Marzo y tomó posesión en 20 de Abril del citado año.

En 26 de Octubre del mismo año es nombrado Secretario del Juzgado de instrucción del distrito del Este de la Habana; posesión en 1.º de Enero de 1889.

En 23 de Mayo de 1889 se le traslada al Juzgado de Humacao, de entrada, en la Audiencia de Puerto Rico; posesión en 12 de Julio siguiente.

En 11 de Enero de 1890, y á su instancia, es trasladado al Juzgado de Cayey; posesión en 28 de Febrero siguiente.

En 26 de Junio del mismo año es trasladado al Juzgado de Guayama; posesión en 25 de Julio siguiente.

18 Noviembre. Desestimando la instancia de D. José Calero Romera en solicitud de que se le admita á las oposiciones de la carrera judicial y fiscal, por no haberla presentado en tiempo hábil.

Ídem ídem. Ídem ídem de D. Francisco Becker solicitando se le admita á las oposiciones.

19 ídem. Disponiendo que la Audiencia de la Habana informe respecto á la organización del nuevo servicio de Secretarios de Sala creado por Real decreto de 7 de Agosto último.

Ídem ídem. Resolviendo una consulta de la Audiencia de Puerto Rico acerca del carácter con que debe funcionar cada uno de los Secretarios de Sala creados por Real decreto de 17 de Agosto último.

Ídem ídem. Disponiendo que para la provisión del Juzgado de Guayama, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico, se consideren cubiertos los turnos 1.º, 2.º y 3.º y se pase al preferente establecido en el art. 66 del Real decreto ley de 4 de Enero último.

Ídem ídem. Nombrando para esta vacante á D. Eduardo Ibáñez y Domenech, Promotor fiscal de Antigue, de entrada, en la Audiencia de Cebú.

*Méritos y servicios de D. Eduardo Ibáñez y Domenech.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 13 de Febrero de 1880.

Fué aprobado con el núm. 36 por el Tribunal de oposiciones á la carrera Judicial y Fiscal.

En 20 de Agosto de 1890 es nombrado Promotor fiscal de Antigue, de entrada, en la Audiencia de Cebú; se embarcó en 17 de Octubre, y tomó posesión en 17 de Diciembre siguiente.

20 ídem. Concediendo seis meses de licencia por enfermo para la Península á D. Francisco Leyrado Baquerizo, Juez de primera instancia, electo, de Bantangas.

Ídem ídem. Comunicando el Real decreto por el cual se traslada, accediendo á sus deseos, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cebú, á D. Gaspar Castaño, que sirve con igual cargo en la de Manila.

Ídem ídem. Ídem ídem á esta plaza á D. Nicolás Acero y Abad, que sirve con igual cargo en la de Cebú.

Ídem ídem. Ídem ídem por conveniencia del servicio á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara á D. Alberto Ripoll de Castro, Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Manila.

Ídem ídem. Ídem ídem á esta plaza á D. Ambrosio Valiente y Duany, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara.

21 ídem. Aprobando la resolución del Gobernador general de Cuba, por la que se dispuso que D. Luis del Pino continúe desempeñando el cargo de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara hasta que se presente el propietario.

## FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

## CIRCULAR

Colocado por gracia de S. M. la Reina Regente á la cabeza del Ministerio fiscal de la Monarquía, cúmpleme dirigir mi saludo á los dignos funcionarios que lo ejercen.

Apenas posesionado de mi cargo, y no hallándome solicitado á tratar de asunto alguno concreto por ninguna exigencia del servicio, sólo añadiré á lo dicho brevísimas consideraciones sobre la índole de la institución que V. S. representa y personifica. No juzgo ciertamente ocioso, ni aun hablando con V. S., que tan bien la conoce, tratar ahora de su importancia; pues por lo menos será esto motivo para que yo declare el alto concepto que de ella tengo, el respeto que me inspira y mi firme propósito de contribuir, en la medida de mis fuerzas, á su mayor brillo y esplendor, cosas ambas inseparables del provecho de la sociedad y del Estado.

Porque, no ya el provecho, sino la existencia de una y de otro, hállase en buena parte encomendada al Ministerio fiscal, no sólo por la actividad y energía que imprime, en el sumario y fuera de él, á la administración de la Justicia criminal y civil, sino á causa del amparo que presta á todos los intereses legítimos. Respecto á lo primero, ó sea á su eficacia como organismo jurídico, nada hay que añadir á cuanto declaran las leyes orgánica del Poder judicial y de Enjuiciamiento civil, principalmente en todo el cap. 12, tit. 20 de aquella y en el art. 1.782 de ésta; en virtud de lo segundo, adquiere cada día más el Ministerio fiscal importancia social extraordinaria. A su continuo batallar contra el mal y contra el delito, mediante la acusación y la querrela, fia el Estado la vida física y moral de los ciudadanos; es decir, el principal de todos los derechos, tras del cual figura en segundo término, con ser tan importante, todo el orden jurídico civil; y no menos mantiene la paz pública, facilitando la sanción, sin la cual el Derecho no existiría, hoy, sobre todo, en que, debilitados todos los prestigios históricos y sin energía la conciencia moral, va siendo la fuerza base principal de la sociedad y el temor del castigo el estímulo más poderoso para el cumplimiento de las leyes. Todavía va más allá, dado que no se limita su acción á denunciar, perseguir y calificar el delito, sino que le previene con su intervención obligada en favor de los jurídicamente incapacitados. Y si á esto se une su alta inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las leyes procesales y aun de las llamadas en la Escuela sustantivas, resulta evidente la importancia capital

del Ministerio público, verdadero baluarte de los derechos sociales.

Todo lo cual cumple y practica de manera conforme á los tardíos, pero positivos adelantos de la ciencia y de los modernos códigos penales. Abierto ya el secular santuario de la justicia, los Tribunales van lentamente exparciendo por toda la sociedad el culto del Derecho y la gravedad de las funciones judiciales, recibiendo en cambio de la conciencia pública, con la institución del Jurado, un sentido más humano del delito y de la pena; y para que el tránsito de la antigua á la nueva forma de enjuiciar se verifique sin esfuerzo, y no se malogre totalmente esta reforma, que nadie puede en absoluto condenar sin haber perdido la fe en el progreso jurídico, sirve á maravilla el Ministerio fiscal. Pública es su acción, ni más ni menos que la de los ciudadanos; como ellos se quejaba; representante de la sociedad le apellida la ley, y en lid franca y abierta, y teniendo en cuenta pruebas derivadas del curso natural de la vida, confirma ó rectifica sus conclusiones sobre la delincuencia y el castigo. De tal manera su influjo educador puede contribuir á formar el criterio jurídico de la sociedad.

En vista de esto, fácil es calcular á cuánto no estarán obligados los dignos funcionarios del Ministerio público. Llamo sobre lo que voy diciendo su atención, no porque V. S. lo desconozca, sino para que sienta más vivamente la satisfacción que debe producirle el cumplimiento de tan altos deberes. Para llenarlos, no sería suficiente la ilustración si no anduviera acompañada de la perseverancia, energía, imparcialidad y demás virtudes públicas y privadas, necesarias para inspirar confianza á nuestros conciudadanos, recibir de ellos espontaneo concurso en la persecución de los delitos y lograr en definitiva la aureola de prestigio y respeto que debe rodear á la Magistratura. Una cosa basta para conseguir todo esto; el amor á la institución, ó sea la conciencia de los elevados oficios del Ministerio fiscal, especie de sacerdocio, cuya profesión demanda á veces hasta el sacrificio, y siempre la voluntaria subordinación al bien público del reposo y de los intereses particulares.

La atmósfera en que él vive debe ser más pura que aquella en que se agitan y chocan las pasiones humanas, siquiera sean éstas tan nobles como son, de ordinario, las que engendran la vida política y las aspiraciones de sus partidos.

En medio de ella está, y con esas pasiones halláse en relación por ministerio de la ley, la Magistratura; más por lo mismo debe cuidadosamente evitar su contagio, porque si no lo evitara se perdería toda esperanza de remedio, procurando domarlas y corregirlas con la severa aplicación de la ley, á fin de llevar á la esfera política, en lo que atañe al goce de los derechos, el orden y el sentimiento de justicia que gobiernan la vida civil.

Cuanto llevo expuesto, repito, no es cosa nueva para V. S. No lo digo para su ilustración ni como regla de su conducta, por las cuales le felicito; el objeto de esta circular es más bien establecer, desde ahora, entre todos los representantes de esta institución, cierta corriente de simpatía, una comunidad de sentimientos, de ideas y de principios, verdadero espíritu vivificador de lo que se ordena en el cap. 13 de la ley orgánica del Poder judicial bajo el epígrafe de: *Unidad y dependencia del Ministerio fiscal.*

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1891.

Rafael Conde y Luque.

Sr. Fiscal de la Audiencia de.....

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**CONSEJO DE ESTADO**

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 10 de Octubre de 1891. Doña María del Sacramento Hernández y Marruecos contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 29 de Septiembre de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío, como viuda del Capitán graduado D. Antonio Tilos.

En 16 de Octubre de 1891. Doña Juana Pérez Altarriba contra la Real Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 18 de Julio de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío, como viuda del Comandante retirado D. Tomás Lara y Gil.

En 19 de Octubre de 1891. Doña Saturnina Soto y Moral contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 29 de Julio de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío, como viuda del Capitán de Infantería D. José Aisa.

En 28 de Octubre de 1891. Doña Carlota Manzano Mendoza contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 29 de Julio de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío, como viuda del Capitán graduado D. Francisco Manzano.

En 9 de Noviembre de 1891. D. Adrián Blanco y Calvo, Síndico del Ayuntamiento de Cabeza de Vaca (Badajoz) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Julio de 1891, por la que se dispone que la diferencia que resulta entre el cupo de consumos que tenía fijado dicho Ayuntamiento y el nuevamente señalado se realice por reparto vecinal.

En 24 de Octubre de 1891. Del Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Julio de 1891, sobre devolución de cantidades satisfechas al Tesoro público en la liquidación girada á la escritura otorgada para la instalación de pavimentos de madera.

En 12 de Noviembre de 1891. D. Amador José Viñas y Guerrero, subdirector de segunda clase, contra la orden expedida por la Dirección general de Telégrafos en 28 de Septiembre de 1891, por la que se le declara supernumerario

en el Cuerpo durante el tiempo que ejerza el cargo de Diputado provincial del distrito de la Rambla (Córdoba).

En 12 de Noviembre de 1891. Doña Dolores Pursals y Mill contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 5 de Mayo de 1891, que la destituyó del cargo de Maestra de primera enseñanza del puerto de Almería.

En 13 de Noviembre de 1881. D. Antonio González Valenciano contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Octubre de 1891, sobre aprobación de proyectos presentados para que sirvan de base en la suabasta de líneas telefónicas.

En 13 de Noviembre de 1891. Doña Antonina Marín contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Junio de 1891, sobre derecho á pensión del Tesoro, como viuda de D. Antonio Ferrer, Guarda almacén que fué de la Real Academia de la Historia.

En 13 de Noviembre de 1891. D. José Mac-Lennan y White y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 26 de Junio de 1891, sobre anulación de la concesión de la mina *San Julián de Múzquez*, sita en término de Ontón (Bilbao).

En 14 de Noviembre de 1891. D. Fernando Serrulla y Gil contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Septiembre de 1891, sobre deslinde y amojonamiento de terrenos en Rentería (Guipúzcoa).

En 16 de Noviembre de 1891. Doña Araceli de Santiago y Ortiz contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 30 de Junio de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío, como viuda del Comandante D. Matías García.

En 16 de Noviembre de 1891. Doña Candelaria de la Peña y Benito contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Junio de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío, como viuda de D. Lino Contreras, Portero que fué del Ministerio de la Gobernación.

En 17 de Noviembre de 1891. D. Ramón Nerín Suazo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 29 de Julio de 1891, que le destituyó del cargo de Maestro de primera enseñanza de la Escuela de Liesa (Huesca).

En 18 de Noviembre de 1891. D. Enrique Alvarez Gámiz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Julio de 1891, sobre nulidad de transmisión de un censo impuesto sobre la casa núm. 3 de la calle del Tribunale de esta Cort-.

En 18 de Noviembre de 1891. La Sociedad Ferrer Puig y Compañía contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Agosto de 1891, sobre rectificación del aforo de una partida de aceite mineral con peso de 18.130 kilogramos presentados al despacho en la Aduana de Barcelona.

En 19 de Noviembre de 1891. D. Sinfiriano Sardá y Don Emilio Arnau contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Hacienda en 23 de Julio de 1891, sobre rectificación del aforo de una partida de manteca de cado, procedente de Marsella y presentada al despacho en la Aduana de Barcelona.

En 19 de Noviembre de 1891. El Ayuntamiento de Barcelona contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Julio de 1891, sobre modificación del plano de ensanche de dicha ciudad.

En 23 de Noviembre de 1891. D. Federico Esteban Carazo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Marzo de 1891, sobre responsabilidad en las cuentas municipales de Alanje (Badajoz).

En 23 de Noviembre de 1891. Doña Concepción Gómez Pastrano contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 6 de Noviembre de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío, como viuda del Capitán de Infantería Don José Pérez García.

En 23 de Noviembre de 1891. Doña Isabel Padreda Santos contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 20 de Octubre de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío, como viuda del Capitán graduado D. Antonio Novoa Suárez.

En 23 de Noviembre de 1891. D. Emilio García Laborda, Concejal del Ayuntamiento de Getafe, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 19 de Octubre de 1891, sobre revocación de un acuerdo de la Comisión provincial de Madrid, que declaró no haber lugar á admitir la excusa de dicho cargo, para que fué nombrado.

En 25 de Noviembre de 1891. De la Compañía Transatlántica contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 25 de Septiembre de 1891, sobre prestación de servicios comprendidos en los postales marítimos en la remesa de caudales á Fernando Poo.

En 1.º de Diciembre de 1891. D. Manuel Martínez Sánchez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Agosto de 1891, sobre expropiación de terreno para la construcción del ferrocarril de Murcia á Granada.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 5 de Diciembre de 1891.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

**TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO**

TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á PLAZAS DE CONTADORES Y AUXILIARES DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CLASE.

El día 10 del actual, á las tres y media de la tarde, darán principio en el salón de actos de dicho alto Cuerpo, los ejercicios de oposición para proveer las dos plazas de Contadores de primera clase á que se refiere la convocatoria publicada en la GACETA de 22 de Octubre último.

Lo que por acuerdo del Tribunal de oposiciones se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Diciembre de 1891.—El Vocal Secretario, Fernando Mellado.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

Subsecretaria.

ESTADOS DEL MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1891, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN LA REAL ORDEN DE 3 DE OCTUBRE DE 1889.

Nombramiento de Fiscal del Tribunal Supremo.... 1

Promociones á Presidentes de Sala, Fiscales de territorial, Magistrados de la de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.

Turno	Número del escalafón.	SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1891					
		EN LA CARRERA			EN LA CATEGORÍA		
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
2.º	18	22	1	25	7	2	7

Promociones á Magistrados de Audiencias territoriales, Presidentes y Fiscales de las de lo criminal y Jueces de Madrid.

Turno	Número del escalafón.	SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1891					
		EN LA CARRERA			EN LA CATEGORÍA		
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
1.º	1.º	18	11	21	7	4	14
2.º	121	16	8	18	2	9	9
3.º	75	22	1	17	4	1	9

Promociones á Magistrados de Audiencias de lo criminal, Tenientes fiscales de territorial y Abogados fiscales de la de Madrid.

Turno	Número del escalafón.	SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1891					
		EN LA CARRERA			EN LA CATEGORÍA		
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
2.º	17	11	4	3	3	11	16
3.º	54	20	2	26	1	8	9
4.º	39	8	10	»	2	4	2
1.º	1.º	19	5	21	5	4	»
2.º	12	16	7	10	4	6	12
3.º	62	21	2	21	1	8	4
4.º	26	15	7	6	3	3	26
1.º	1.º	16	6	9	5	3	27

Promociones á Juzgados de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las de lo criminal.

Turno	Número del escalafón.	SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1891					
		EN LA CARRERA			EN LA CATEGORÍA		
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
3.º	64	19	»	4	1	7	20
4.º	37	»	»	»	»	3	8
1.º	1.º	12	4	3	3	5	15
2.º	2	9	»	16	2	9	19
3.º	57	18	10	20	1	8	5
4.º	49	4	»	14	1	9	6
1.º	1.º	12	4	1	3	4	7
2.º	49	9	11	10	1	9	1
3.º	73	18	6	20	1	2	5
4.º	31	13	8	4	2	»	10
1.º	1.º	6	9	3	3	3	26

Promociones á Juzgados de ascenso y Abogados fiscales de Audiencias de lo criminal.

Turno	Número del escalafón.	SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1891					
		EN LA CARRERA			EN LA CATEGORÍA		
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
2.º	158	4	5	3	2	9	27
3.º	17	9	10	4	7	»	14
4.º	151	3	»	21	3	»	21
1.º	1.º	7	7	6	7	7	6
2.º	145	5	8	10	3	4	9
3.º	10	9	9	26	7	2	6
4.º	142	3	10	15	3	4	11
1.º	1.º	7	7	3	7	7	3
2.º	72	4	7	6	4	7	6
3.º	11	9	9	23	7	1	26
4.º	152	2	9	17	2	9	17

Se han provisto 10 Juzgados de entrada en la forma siguiente:

En Aspirantes á la Judicatura.....	9
En Secretarios interinos de Audiencias de lo criminal.....	1
<b>TOTAL.....</b>	<b>10</b>

Jubilaciones de Magistrados y Fiscales.

	Por edad.		Por imposibilidad.		TOTAL
	A su instancia.	Sin instancia.	A su instancia.	Sin instancia.	
Magistrados del Tribunal Supremo.....	»	»	»	»	»
Presidentes de Audiencias territoriales.....	»	»	»	»	»
Presidentes de Sala y Fiscales de territorial.	»	»	1	»	1
Magistrados de Audiencias territoriales y Presidentes y Fiscales de Audiencias de lo criminal.....	»	»	»	»	»
Magistrados de Audiencias de lo criminal y Tenientes fiscales de territorial.....	»	»	»	»	»
TOTALES.....	»	»	1	»	1

Jubilaciones de Jueces, Tenientes de lo criminal y Abogados fiscales.

Por edad.....	A su instancia.....	»
	Sin instancia.....	3
Por imposibilidad..	A su instancia.....	»
	Sin instancia.....	»
TOTAL.....		3

TRASLACIONES

Magistratura.	A instancia de los interesados.	Sin instancia.	Por incompatibilidad.	Por reforma.	TOTAL
Presidentes de Sala....	»	»	»	»	»
Magistrados de Audiencias territoriales y Presidentes de las de lo criminal.....	2	»	»	»	2
Magistrados de Audiencias de lo criminal...	5	»	»	»	5
TOTALES...	7	»	»	»	7
<b>Ministerio fiscal.</b>					
Fiscales de Audiencias territoriales y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.....	1	1	»	»	2
Fiscales de Audiencias de lo criminal.....	»	»	1	»	1
Tenientes fiscales de Audiencias territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.....	1	1	»	»	2
TOTALES...	2	2	1	»	5
<b>Jueces, Abogados fiscales y Tenientes fiscales.</b>					
Jueces de término, Abogados fiscales de territorial y Tenientes fiscales de las de lo criminal.....	6	1	»	»	7
Jueces de ascenso y Abogados fiscales de Audiencias de lo criminal	1	»	»	»	1
Jueces de entrada.....	5	1	»	»	6
TOTALES...	12	2	»	»	14

Madrid 5 de Diciembre de 1891.—Conforme.—El Subsecretario, Castejón.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 187.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (costa S).

1.076. SEÑAL DE NIEBLA EN EL FARO FLOTANTE DE LOS BANCOS ROYAL SOVEREIGN. (A. a. N., núm. 172/1.038. Paris, 1891.) Desde el 20 de Diciembre de 1891 se instalará en este faro flotante una sirena, que en tiempo de nieblas ó cerrados dejará oír dos sonidos, que se sucederán rápidamente, cada 45 segundos.

Cuaderno de faros núm. 84 B, pág. 26.

1.077. SUPRESIÓN DE DOS BOYAS QUE INDICAN RESTOS DE NAUFRAGIO EN EL RÍO EXE. (A. a. N., núm. 172/1.039. Paris, 1891.) En los primeros días de Noviembre de 1891 se deben

suprimir las dos boyas fondeadas en el río Exe, una de ellas cerca de Flat Ledge y la otra al N. 41° W. del Banco Bull Hill.

Cartas números 558 y 220 de la sección II.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España.

1.078. CAMBIO DE SITIO DE UNA VALIZA EN EL PUERTO DE AVILES. Según comunicación de la Autoridad de Marina de este puerto, la valiza que señalaba el extremo N. de la Peña «La Osa», que avanza 29 metros desde el malecón del S. hacia el canal, se ha colocado en el malecón mientras duren las obras de limpia del canal del puerto en el bajo «La Rochalada».

Plano núm. 641 de la sección II.

Estados Unidos.

1.079. DESPLAZAMIENTO DE LA BOYA DE SILBATO FONDEADA FRENTE Á LITTLE RIVER, PUERTO CUTTER MAINE. (A. a. N., núm. 172/1.041. Paris, 1891.) Hacia el 20 de Octubre de 1891, esta boya de silbato se trasladará media milla hacia el N. 75° W. de su posición actual y quedará en 75 metros de fondo, una milla al S. 75° E. del faro Little River.

Carta núm. 588 de la sección IX.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR

África.

1.080. PROYECTO DE LUZ CON GRUPOS DE DESTELLOS EN LA ISLA DASEN. (A. a. N., núm. 172/1.042. Paris, 1891.) El Gobierno de la colonia inglesa del Cabo de Buena Esperanza notifica que probablemente á mediados de Septiembre de 1892, en un faro que se construirá en el extremo S. de la isla Dassen, aproche NW. de la bahía de Tablas, se encenderá una luz blanca con grupos de destellos, elevada 45 metros sobre el nivel de la pleamar y visible á 18 millas.

El faro será de hierro, cilíndrico, tendrá 24 metros de altura.

Situación aproximada: 33° 26' S. y 24° 17' E.

Se dará noticia posterior.

Cuaderno de faros núm. 86 A, pág. 22.

OCEANO ÍNDICO

Indostán (costa W).

1.081. NUEVA LUZ EN EL CANAL BHAUNAGAR (GOLFO DE CAMBAY). (A. a. N., núm. 172/1.044. Paris, 1891.) El 11 de Julio de 1891 se ha encendido en la costa W. del canal Bhaunagar una luz fija blanca, elevada 13 metros sobre el nivel de la pleamar y visible á 8 millas. La luz está colocada en un asta pintada de blanco, cerca de una casa blanca construída sobre pilotes.

El aparato de iluminación es dióptrico, de 5.º orden.

Situación aproximada: 21° 46' 55" N. y 78° 27' E.

Cuaderno de faros núm. 86 A, pág. 42.

Madrid 2 de Octubre de 1891.—El Jefe accidental, LUIS G. BAYO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de los créditos que á continuación se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general, reñados en la fecha que se dirá, con expresión del derecho primitivo, personas que han promovido los expedientes, procedencia de los créditos y causa de su caducidad, cuyos acuerdos se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Deudas antiguas.

Expediente núm. 543 de 1852.—Reclamaciones.—Promovido por D. Andrés Corral, apoderado de los testamentarios é inmediatos sucesores del Sr. Conde de Francos D. Juan de Sahagún de la Mota para la conversión de una lámina de la Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 40.760, de 8.400 reales de capital, perteneciente al vínculo fundado por D. Alonso Sotomayor, y otras dos provisionales de los números 31 y 32, de capital 33.055 reales 10 maravedís, y 25.770 con 20 respectivamente, pertenecientes á los mayorazgos fundados por D. Octavio Centurión y Doña Antonia Ana Ramos del Manzano. Por acuerdo de esta Dirección de 23 de Octubre próximo pasado, ha sido declarada la caducidad de la mitad del capital de los tres créditos, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876 por no haber sido reclamada por persona legítima, de cuyo acuerdo ha sido notificado D. Luis Fernández de Heredia, que figura en el expediente como apoderado de la testamentaria del Sr. Conde de Francos; pero determinándose á la vez en el acuerdo que se haga la publicación en la GACETA, tiene lugar este acto á los efectos de dicho acuerdo.

Madrid 30 de Noviembre de 1891.—V.º B.º.—El Director general, Goicoerrotea.—El Subdirector primero, P. O., Andrés Caamaño.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado 5.º.—Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca la cátedra de Aritmética y Geometría propias del dibujante, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por oposición, con

arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 y reglamento á oposiciones á cátedras de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que se inserta á continuación.

Estos ejercicios serán de tres clases, á saber: escritos, orales y gráficos, y cada uno de ellos consistirá en lo que á continuación se expresa:

1.º Constituirá el ejercicio escrito el programa razonado de la asignatura que deberá presentar cada opositor. En él se comprenderán todas las materias propias de la enseñanza de la cátedra expresada, distribuidos en lecciones, con la extensión y método que se estime más conveniente al aprovechamiento de los alumnos.

2.º Los ejercicios orales serán tres: el primero de ellos consistirá en responder á cinco preguntas de Aritmética y á otras cinco de Geometría sacadas á la suerte entre 50 de cada clase preparadas al efecto por el Tribunal de oposiciones. Este, en el momento de constituirse para el primero de dichos ejercicios orales, escribirá en papeletas 100 ó más preguntas de Aritmética y otras tantas de Geometría, y de ellas separará las 50 de cada clase de que antes se ha hecho mérito, constituyendo este grupo las 100 preguntas, del que sacarán los opositores á la suerte las 10 á que cada uno debe responder, reemplazando cuando actúe cada uno de éstos las preguntas que hayan salido con otras tantas de las 50 ó más que al empezar el primer ejercicio quedaron de reserva para este objeto.

A cada opositor se concederá el tiempo de una hora como máximo para responder á las diez preguntas.

Estas deberán recaer sobre las principales teorías de la Aritmética y de la Geometría elemental. Entiéndense por principales teorías en la Aritmética las de numeración, adición, sustracción y multiplicación de números enteros; factores simples y compuestos, máximo común divisor y mínimo común múltiplo; origen y representación de las fracciones ordinarias, su simplificación, reducción á un común denominador; su adición, sustracción, multiplicación y división, su reducción á otras equivalentes de denominador dado y á fracciones decimales; adición, sustracción, multiplicación y división de éstas y de números mixtos con fracciones ordinarias ó decimales; exposición del sistema antiguo de pesas y medidas; su equivalencia con las nuevas del sistema decimal ó métrico y las de éste con aquéllas; reducción de las fracciones ordinarias ó decimales á fracciones continuas y teoría de éstas; formación de potencias con toda clase de números y extracción de las raíces cuadrada y cúbica de los mismos; definición de números complejos ó denominados, y adición, sustracción, multiplicación y división de los mismos; razones y proporciones por diferencia y por cociente, y progresiones de la misma denominación; teoría del interés simple y compuesto y modo de calcularle, con los diferentes problemas á que da lugar el interés compuesto; regla llamada de aligación.

En la Geometría elemental se considerarán como teorías principales, las de clasificación de las líneas, propiedades de la recta y de las perpendiculares y oblicuas; ángulos, su medida y trazado; polígonos planos regulares é irregulares; su trazado y determinación de sus áreas; teoría de las líneas proporcionales; semejanza de polígonos y su trazado en condiciones determinadas; teoría completa del círculo y de las rectas consideradas en él; tangencia de rectas con círculos ó de círculos entre sí; valuación numérica de la circunferencia de un círculo, tomando por mitad su radio ó su diámetro; determinación del área del mismo y de sus sectores ó segmentos.

Se comprenderá también bajo la denominación de Geometría elemental la llamada Geometría en el espacio, y ésta abrazará las teorías de rectas en el espacio; la de planos en ídem y la de rectas con planos; la de cuerpos terminados por caras planas, ó sean poliedros, y entre éstos muy particularmente los prismas traedros y pirámides en general y los poliedros regulares; determinación de las áreas y volúmenes en toda clase de poliedros; teorías de los cuerpos llamados redondos, ó sea del cilindro, cono y esfera y medida de sus superficies y de sus volúmenes; definición y trazado gráfico de la elipse, parábola é hipérbola y de algunas otras curvas con frecuencia usadas en el dibujo lineal ó en las artes mecánicas. El segundo ejercicio oral consistirá en explicar cada opositor una lección de Aritmética ó de Geometría elemental, sacadas á la suerte entre el número en que el actuante tenga distribuída la asignatura en su respectivo programa. Este ejercicio durará una hora, y se concederán á cada opositor veinticuatro horas de preparación en completa incomunicación, con consulta de libros ó de apuntes, pudiendo utilizar éstos el actuante como guía en su explicación; todo en conformidad á lo prescrito en el art. 18 del reglamento de oposiciones á cátedras. Concluída la lección, cada uno de los otros opositores de la trínca ó binca correspondiente al que actúa, podrá hacer durante treinta minutos las observaciones que creyere oportunas sobre el tema de la lección explicada, y se concederán al actuante otros treinta minutos para contestarlas.

El tercer ejercicio oral consistirá en un discurso de viva voz, razonando el programa de lecciones presentado por el actuante. En este discurso no invertirá más de una hora, y una vez terminado, cada opositor de la trínca ó binca podrá hacerle observaciones en un tiempo que no exceda de media hora, concediéndose al actuante otro tiempo igual para contestarlas.

El cuarto ejercicio consistirá en resolver gráficamente cada actuante dos problemas de Geometría elemental, cuyos datos fijará el Tribunal de oposiciones, debiendo ser éstos los mismos para todos los opositores.

Las hojas de papel en que haya de ejecutarse este ejercicio estarán firmadas por el Secretario del Jurado, y este ejercicio se practicará durante seis horas consecutivas, sin consulta de libros y con absoluta incomunicación de los opositores en los locales elegidos al intento.

Para ser admitidos á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintinueve años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

La manera de realizar la oposición se ajustará á lo dispuesto en el citado reglamento de oposiciones, y conforme á lo preceptuado en el art. 1.º del mismo, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 21 de Noviembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

## SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 3 de Diciembre de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	20		Fiebre tifoidea	Vitoria, 4	»	24	Hembra	1	Soltera	Sarampión	Valencia, 26	»
2	Idem	41	Viudo	Tuberc. pulmonar	Santa Engracia, 48	»	25	Idem	4	Idem	Idem	Prado, 23	»
3	Idem	54		Idem	Molino de Viento, 38	»	26	Idem	71	Viuda	Erisipela flegmonosa	Francisco Moreno, 1	»
4	Idem	44	Casado	Pericarditis	Carretas, 24	»	27	Idem	81	Idem	Insuficiencia mitral	Cava Baja, 1	»
5	Idem	1	Soltero	Laringitis	Glorieta de Quevedo, 7	»	28	Idem	40	Idem	Fiebre tifoidea	Barco, 35	»
6	Idem	3 m.	Idem	Bronquitis capilar	Tres Peces, 32	»	29	Idem	2	Soltera	Bronquitis capilar	Lemus, 2	»
7	Idem	3	Idem	Broncopneumonia	Silva, 41	»	30	Idem	2	Idem	Broncopneumonia	Jacometrezo, 51	»
8	Idem	57	Viudo	Idem	Fuencarral, 112	»	31	Idem	7 m.	Idem	Bronquitis capilar	Santa Engracia, 80	»
9	Idem	2	Soltero	Bronquitis capilar	San Mateo, 15	»	32	Idem	10 m.	Idem	Idem	Castillo, 10	»
10	Idem	3	Idem	Bronquitis aguda	Peñuelas, 19	»	33	Idem	72		Pneumonia	Costanilla de Santiago, 8	»
11	Idem	3 m.	Idem	Idem	Sebastián Herrera, 7	»	34	Idem	56	Viuda	Pneumonia notta	Plaza del Progreso, 7	»
12	Idem	3	Idem	Broncopulmonia	Valencia, 8	»	35	Idem	1	Soltera	C.º broncopulmonar	Santa Lucía, 1	»
13	Idem	1	Idem	Angina	Cabeza, 10	»	36	Idem	65	Casada	Cirrosis hepática	Santo Tomás, 7	»
14	Idem	2	Idem	Peritonitis	Cava Alta, 11	»	37	Idem	2	Soltera	Enterocolitis serosa	Esparteros, 8	»
15	Idem	3	Idem	Gangr.º de la boca	Carnero, 2	»	38	Idem	4	Idem	Meningitis tuberculosa	Monteleón, 4	»
16	Idem	1	Idem	Hidrocefalo	Ronda de Segovia, 7	»	39	Idem	3	Idem	Meningitis	Injurias, 10	»
17	Idem	3 m.	Idem	Eclampsia	Gahleo, 36	»	40	Idem	21	Casada	Cloroanemia	Cádiz, 14	»
18	Idem	54	Idem	Meningoencefalitis	Hospital Provincial	»	41	Idem	52	Idem	No hay datos	Princesa, 37	»
19	Idem	8 m.	Idem	Meningitis	Paseo de las Delicias	»	42	Idem			Idem		»
20	Idem	18	Idem	Heridas	Bordadores, 1	»	43	Idem	Feto			Estudios, 11	»
21	Idem	1	Idem	Raquitismo	Travesía de la Parada, 8	»	44	Idem	Idem			Fuencarral, 127	»
22	Idem	67	Viudo	Herida por arma de fuego	Barcelona, 14	»							
23	Idem	49	Casado	No hay datos	Juanelo, 19	»							

## Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tifoideas	1	»	1
Sarampión	»	2	2
Tuberculosis	2	»	2
Del aparato respiratorio	7	7	14
Demás enfermedades en general	13	12	25
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>23</b>	<b>21</b>	<b>44</b>

Madrid 4 de Diciembre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 4 de Diciembre de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	5	Soltero	Erisipela	Miguel Servet, 3	»	26	Hembra	20	Soltera	Tuberculosis	Concepción Jerónima, 10	»
2	Idem	21	Idem	Miocarditis	Hospital Provincial	»	27	Idem	24	Idem	Tuberculosis pulmonar	Valverde, 21	»
3	Idem	11	Idem	Bronquitis aguda	San Cosme, 22	»	28	Idem	60		Septicemia aguda	Infantas, 13	»
4	Idem	15 m.	Idem	Bronquitis capilar	Olivar, 38	»	29	Idem	63	Casada	Hipertrofia cardíaca	Constancia, 11	»
5	Idem	2	Idem	Idem	Plaza de los Ministerios, número 9	»	30	Idem	77	Viuda	Congestión pulmonar	Tribulete, 13	»
6	Idem	15 m.	Idem	Idem	Tutor, 41	»	31	Idem	9 m.	Soltera	Bronquitis capilar	Apodaca, 2	»
7	Idem	9 m.	Idem	Broncopneumonia	Pontejos	»	32	Idem	1	Idem	Idem	San Cosme, 20	»
8	Idem	9 m.	Idem	Bronquitis capilar	Campomanes, 10	»	33	Idem	73	Idem	Idem	Almagro, 3	»
9	Idem	5 m.	Idem	Idem	Salitre, 23	»	34	Idem	35	Casada	Pneumonia	Jordán, 4	»
10	Idem	64	Viudo	Asma	Hortaleza, 126	»	35	Idem	5	Soltera	Idem	Habana, 71	»
11	Idem	70	Idem	Pneumonia crónica	San Rafael, 11	»	36	Idem	87	Viuda	Idem	Alfonso XII	»
12	Idem	1	Soltero	Gastroenteritis	Topete, 7	»	37	Idem	1	Soltera	Gastroenteritis	Luchana, 23	»
13	Idem	55	Casado	Esclerosis hepática	Hospital de la Princesa	»	38	Idem	5	Idem	Nefritis difusa	Santa Polonia, 4	»
14	Idem	38	Soltero	Nefritis	Idem	»	39	Idem	6 m.	Idem	Ataque de eclampsia	Alcalá, 142	»
15	Idem	30		Flemón difuso	Hospital Provincial	»	40	Idem	2	Idem	Meningitis catarral	Serrano, 44	»
16	Idem	21 d.	Soltero	Uremia	Oviedo, 7	»	41	Idem	6 m.	Idem	Escrofulismo	Rodas, 8	»
17	Idem	28	Casado	Apoplejía	Caballero de Gracia, 31	»	42	Idem	55	Idem	Vesania histérico	Fuencarral, 148	»
18	Idem	5	Soltero	Meningitis - tuberculosis	Mesón de Paredes, 24	»	43	Idem	8	Idem	Catarro crónico	Carretera de Aragón	»
19	Idem	22		Fiebre tifoidea	Hospital Provincial	»	44	Idem	9 m.	Idem	Gangrena de la oreja	Embajadores, 39	»
20	Idem	Feto			Alonso Heredia	»	45	Idem	56	Casada	Derrame seroso	San Joaquín, 6	»
21	Hembra	8	Soltera	Fiebre tifoidea	Monteleón, 40	»	46	Idem	59		Accidentes	Bastero, 3	»
22	Idem	4	Idem	Angina diftérica	Mesón de Paredes, 40	»	47	Idem	Feto			Ferrocarril, 12	»
23	Idem	3	Idem	Difteria	Travesía de la Ballesta, 11	»							
24	Idem	4	Idem	Crup	San Isidro, 2	»							
25	Idem	5	Idem	Angina diftérica	Ponce de León, 11	»							

## Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tifoideas	»	1	1
Difteria	»	4	4
Tuberculosis	»	2	2
Del aparato respiratorio	9	7	16
Demás enfermedades	11	13	24
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>20</b>	<b>27</b>	<b>47</b>

Madrid 5 de Diciembre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno de la provincia de Badajoz.**

Sección de Fomento.—Carreteras.

Ignorándose quién sea el dueño de una finca radicante en término de Llerena, en esta provincia, al sitio denominado Encinar de la Jarosa, destinada a pasto y arbolado, cuya cabida total es de 257'58 áreas: lindante al Norte con terreno de D. José Boza; Sur con otro de Cristóbal Amate; Este con Cordel de Merinas, y Oeste con Rivera de los Molinos, la cual se expropia con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Venta de Culebrín á Castuera, sección de Pallares a Llerena, trozo segundo, y siendo preciso conocer referido dueño para hacerle entrega de la hoja de apremio que obra en esta Sección y que ha formulado el Perito de la Administración, importante 6 pesetas 14 céntimos por la parte que se ocupa de aquélla para expresada carretera, he acordado publicarlo en este periódico oficial, para que dentro del término de cincuenta días exponga, por sí ó por persona debidamente apoderada, lo que crea a su derecho; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se entenderá que consiente en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias que se obren en el expediente de referencia, según dispone el art. 5.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Badajoz 30 de Noviembre de 1891.—El Gobernador, Arturo Zaúceda. 2850—M

**Gobierno de la provincia de Segovia.**

Sección de Fomento.—Montes.

El día 12 de Enero del año próximo tendrá lugar en este Gobierno civil, y en la Alcaldía del Espinar, de doce á una de su tarde, la subasta doble y simultánea de 2.000 pinos maderables (en 14 lotes) del monte Dehesa de la Garganta, correspondiente á los propios del Espinar, cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Sección de Fomento y en la referida Alcaldía.

La subasta se verificará por proposición en pliegos cerrados, formulados conforme al modelo inserto al final de este anuncio y deberán ir acompañados de la carta de pago que acredite haber ingresado el 5 por 100 de la tasación en la Tesorería de Hacienda de la provincia ó Depositaria de fondos del Espinar.

La subasta será doble y simultánea en el Gobierno civil de esta provincia ó funcionario en quien delegue, y en el Espinar ante el Sr. Alcalde ó de quien haga sus veces.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., como lo acredita con la adjunta cédula personal, enterado de la subasta que ha de tener lugar de 2.000 pinos que se hallan señalados en el monte Dehesa de la Garganta de los propios del Espinar por el anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm. . . . . (en letra) del corriente año y de las condiciones referentes á la misma, deseando obtener el aprovechamiento de los . . . . . pinos (en letra), que constituyen el lote núm. . . . . (en letra), de los 14 en que se halla dividido el aprovechamiento, ofrece por dicho lote la cantidad de . . . . . (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial y en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de la Corporación interesada y de las personas que deseen tomar parte en ella. Segovia 2 de Diciembre de 1891.—El Gobernador, Mariano Guillén. 1220—S

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

- Navalcarnero.—Micaela López, calle Santa Julia, 6.
- Bailén.—Francisco Acuña Carbajal, sin señas.
- Almería.—Carlos Enrique Cassón, ídem.
- Orgaz.—Ramón Lanieros Juarelo, 21, bajo.
- Almería.—Pilar Albert, Hortaleza, 30, principal.
- Estella.—Lucio Ruiz, Corredera San Pablo, 49 (ausente).
- París.—Lebrún, Telegraph restant.

**MEDIODÍA**

- Medinaceli. E. C.—Mariano Martínez, Ferrocarril, 6, segundo.

**NORTE**

- Castuera.—Félix Moracha, Velarde, 1, primero.
- Ferrol.—Quesada, Daoiz y Velarde, 17.

**OESTE**

- Curtis.—Francisco Martínez, Manzanares, 3.
  - Castuera.—Juan Molina, plaza Cebada, naranjero.
- Madrid 6 de Diciembre de 1891.—Por el Jefe del Centro, J. Tejada.

**Administración de Contribuciones de la provincia de Barcelona.**

Resuelto por Real orden fecha 18 de Junio último el expediente administrativo judicial, núm. 5/90, sobre aprehensión de 23 piezas confeccionadas, para señora, introducidas fraudulentamente en España por Madama Agustina Cibiel; disponiéndose por dicha soberana disposición que la fijación del valor oficial que sirvió de base para la imposición de la multa sea con el aumento de 50 por 100 por confección y bordado, por lo que resulta una diferencia á exigir de 520 pesetas, é ignorándose el paradero de la indicada señora, se anuncia para que llegue á su conocimiento y para que dentro del término de veinte días se presente á verificar el ingreso de dicha cantidad.

Barcelona 1.º de Diciembre de 1891.—El Administrador. 2848—M

**Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba.**

D. Francisco Martín Villamediana, vecino de Villamartín de Campos, provincia de Palencia, ha solicitado se le expida un duplicado del abonaré núm. 600, que en 8 de Julio de 1878, y por valor de 1.040 pesos 6 céntimos oro, le fué facilitado en concepto de alcances á su hijo el Teniente D. Vicente Martín Alonso, por el batallón Voluntarios asturianos del Ejército de Cuba, hoy disuelto, á que ha pertenecido, cuyo documento

manifiesta haberse extraviado al ocurrir el fallecimiento de éste en Valladolid el 13 de Febrero de 1882, siendo Habilitado del batallón depósito de León, núm. 82.

Antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se crean con algún derecho que alegar acudan á la Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Palencia; en inteligencia que, transcurrido dicho plazo, se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré, núm. 600, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 1.º de Diciembre de 1891.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Roque Mangiano. 2846—M

**Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Córdoba.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Noviembre último, se ha señalado el día 22 de los corrientes, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de Santa María de Gracia de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto, importante la cantidad de 6.267 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante la Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 313 pesetas con 37 céntimos en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876; á cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito, del modo que previene dicha instrucción.

Córdoba 2 de Diciembre de 1891.—El Presidente, Sebastián, Obispo de Córdoba.—El Secretario, Dr. Alejandro Gil.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de . . . . ., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. 1222—S

**Junta diocesana de Santander.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Octubre de 1891, se ha señalado el día 14 del corriente, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Peña Castillo, correspondientes á la tercera sección, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 3.998 pesetas con 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1879, ante la Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 199 pesetas 90 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

Cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Santander 3 de Diciembre de 1891.—El Obispo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de . . . . ., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Fecha y firma del interesado.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 1223—M

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 102 del reglamento para la ejecución de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, se abre información pública por espacio de veinte días, á contar desde la fecha, en la cual serán oídos todos los que se crean perjudicados en el establecimiento de una línea de tranvía, que, partiendo de la Puerta del Sol, y continuando por la calle de Alcalá, sobre la vía del Madrid, pase por la de Cedaceros á la Carrera de San Jerónimo y siga hasta la plaza de la Lealtad, subiendo por la calle del mismo nombre hasta la de Alfonso XII, en cuyo encuentro se bifurca para recorrerla en sus dos direcciones, con dos ramales; uno que finaliza en la plaza de la Independencia, y otro en el paseo de Atocha, para enlazar próximo á los tranvías ya existentes del barrio de Salamanca y de Estaciones y Mercados.

El citado proyecto se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Excmo. Corporación todos los días no feriados, de una á tres de la tarde.

Madrid 4 de Diciembre de 1891.—R. Salaya. —2

D. Alberto Bosch y Fustegueras, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa.

En cumplimiento de lo preceptuado en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el sábado 12 del actual, á las siete de su mañana, se verificará la entrega en Caja de los mozos del reemplazo de este año en los locales que á continuación se expresan, y al día siguiente en los mismos sitios y hora, se procederá al sorteo general de los declarados sorteaables en cada una de las zonas en que al efecto se halla dividida esta capital.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público, según previene el art. 126 de la citada ley.

Madrid 5 de Diciembre de 1891.—Alberto Bosch y Fustegueras.

Primera zona: comprende los distritos municipales de Hospital, Inclusa y Latina; se verificará la entrega en el patio del cuartel del Rincón, ocupado por el regimiento de Infantería de Covadonga, calle del Rosario.

Segunda zona: comprende los distritos municipales de Palacio, Universidad y Hospicio; se verificará la entrega en el patio del cuartel de la Montaña, ocupado por el segundo regimiento de Zapadores Minadores.

Tercera zona: comprende los distritos municipales de Audiencia, Buenavista, Centro y Congreso; se verificará la entrega en el patio del cuartel que en los Doks ocupa el regimiento infantería de Zaragoza, calle del Pacífico.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 6 de Diciembre de 1891.

**INGRESOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín. . . . .	1.481	233	1.714	201.058
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11. . .	183	21	204	20.706
Idem 2.ª—Corredera Baja de San Pablo, 14. . .	163	11	174	17.747
Idem 3.ª—Calle del Clavel, 4. . . . .	171	18	189	17.448
Idem 4.ª—Calle del León, números 40 y 42. . . . .	179	23	202	19.967
<b>TOTALES. . . . .</b>	<b>2.177</b>	<b>306</b>	<b>2.483</b>	<b>276.921</b>

**PAGOS**

EN LOS DÍAS 4, 5 Y 6 DE DICIEMBRE

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de las Descalzas. . . . .	237	244	481	321.272

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: Marqués de Santa Marta. D. Miguel Mathet y González. — D. Félix García Gómez de la Serna. — D. Manuel Cavigglioli. — D. José Pulido y Espinosa. José Fernando González. — D. Antonio Cantero y Seirullo. — D. Ezequiel Ordóñez. — Marqués de Nerva y Oliva. — D. Felipe González Vallarino. — D. José Alvarez Mariño. — Marqués de Bárboles. — D. José María de Pando y Saavedra. — D. Leopoldo Travesedo y Casariego. — Marqués de Aguilar. — Conde de Lascoiti. — Vizconde de Torre-Almiñata.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias territoriales.**

**ALBACETE**

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido acordar que se anuncien en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias respectivas, la provisión de las plazas de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la Penitenciaría, vacantes en los Juzgados de instrucción de Almansa, Chinchilla y Yeste, de esta provincia; Alcázar de San Juan y Piedrabuena, de la de Ciudad Real; Cañete, Motilla del Palancar, Priego y Tarancón, de la de Cuenca, y Cieza de la de Murcia, para que los que aspiren á ellas presenten sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud legal con arreglo al art. 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, á los Jueces de dichos partidos dentro del término de veinte días, siguientes á la inserción de este anuncio en los Boletines oficiales, según dispone el artículo 9.º de dicho Real decreto.

Albacete 2 de Diciembre de 1891.—El Secretario de gobierno, Francisco Sánchez. J—8004

**MADRID**

Se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la Penitenciaría del Juzgado de instrucción de Escalona, la cual ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Madrid 30 de Noviembre de 1891.—El Secretario de gobierno, Marcelino San Román. J—8005

Se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la Penitenciaría del Juzgado de instrucción de Ríaza, la cual ha de proveerse por el Ministe-

rio de Gracia y Justicia, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid 30 de Noviembre de 1891.—El Secretario de gobierno, Marcelino San Román. J—8006

## OVIEDO

Vacantes las plazas de Médico forense y de la cárcel, en cada uno de los partidos judiciales de Avilés, Castropol, Infesto, Luanca, Poia de Siero y Villaviciosa, y no existiendo incompatibilidad para el desempeño simultáneo de ambos cargos, se ha dispuesto por Reales órdenes de 17 de Noviembre próximo pasado que se refuencian en uno sólo, y que se anuncie su provisión por concurso con el nombre de Médicos auxiliares de la administración de justicia y de la Penitenciaría de cada uno de los expresados partidos judiciales, en los términos prevenidos por Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Y en cumplimiento de lo mandado se inserta este anuncio en la GACETA DE MADRID y en *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los aspirantes al concurso dirijan sus solicitudes al Ministerio de Gracia y Justicia, presentándolas, con la documentación legalizada en forma, en el Juzgado de instrucción de partido judicial en que deseen obtener la plaza, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*: advirtiéndole que para aspirar á dichas plazas se requiere: ser español, de estado seglar; haber cumplido veinticinco años, ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, con título obtenido en Universidad oficial; haber ejercido la profesión durante cuatro años por lo menos, ser de buena conducta moral y profesional, y no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el art. 119 de la ley sobre organización del Poder judicial.

Oviedo 1.º de Diciembre de 1891.—El Presidente Luis Mira. J—8007

## Juzgados militares.

## ALGECIRAS

D. Enrique Rodríguez y Rodríguez, Coronel graduado, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente del campo de Gibraltar, é instructor de causa en averiguación de quienes constituyeran la partida contrabandista que insultó la fuerza armada de Carabineros en el camino llamado Caño Sucio (avenidas de San Roque), y el punto llamado Garganta del Guejigo, del mismo término, durante la madrugada y mañana del día 16 de Septiembre de 1891;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los individuos que constituirán la partida contrabandista que insultó la fuerza armada de Carabineros en los puntos denominados Caño Sucio y Garganta del Guejigo, término de San Roque, el día 16 de Octubre último, y cuyos antecedentes y señas se ignoran, para que en término de veinte días, á contar desde la fecha en que se publique en los periódicos oficiales esta requisitoria, se presenten en este Juzgado permanente á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que serán declarados rebeldes si no comparecen en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habidos, los remitan en calidad de presos, con las seguridades convenientes, á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz.

Algeciras 20 de Noviembre de 1891.—Enrique Rodríguez. 2859—M

## BARCELONA

D. Manuel Miranda y Aldecoa, primer Teniente del regimiento cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, y Fiscal instructor en la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general Gobernador militar de esta plaza contra el soldado del Depósito de Ultramar en Barcelona, Emilio Escudé Reyes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado desertor Emilio Escudé Reyes, natural de Villafranca, provincia de Barcelona, vecindado en su pueblo, hijo de Baldomero y de Josefa, y soltero, de veintidós años de edad, de oficio esquilador, cuyos señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, de un metro 691 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de este requerimiento en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de Caballería de Barcelona, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades militares, civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y lo remitan como preso, caso de ser habido, á las Prisiones militares de Barcelona; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 27 de Noviembre de 1891.—El Fiscal, Manuel de Miranda.—Por su mandato, el Secretario Arturo Puig. 2847—M

## BLANES

D. Joaquín Barros Vázquez, segundo Teniente de Carabineros de la Comandancia de Cádiz, y Juez instructor del expediente informativo que se instruye de orden superior en justificación del doble tiempo de servicio que por operaciones de campaña corresponde abonar á fuerza de la misma.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los Sres. Jefes, Oficiales é individuos de tropa comprendidos en la siguiente relación, que pertenecieron á esta Comandancia en el mes de Diciembre de 1883 y años sucesivos, y que en la actualidad se encuentran retirados, pero cuyo paradero actual se ignora, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, manifiesten su residencia por medio de las Autoridades más próximas al punto donde se encuentren, ó directamente á este Juzgado de instrucción militar, situado en el Blanco, arrecife de San José, núm. 5, extramuros de Cádiz, al objeto

de que pueda procederse en debida forma para recibirles declaración, pues así lo tengo acordado en providencia de este día; bajo apercibimiento que de no manifestar su residencia en el plazo fijado se entiende que renuncian á todos los beneficios que pudieran corresponderles.

Dado en el Blanes á 30 de Noviembre de 1891.—El Juez instructor, Joaquín Barros.

## Relación que se cita.

Teniente Coronel, D. Joaquín María Herrera.  
Teniente, D. Miguel Quiñones y García.  
Alférez, D. Miguel Arnáez Vila.  
Teniente, D. Antonio Rivero Tamargo.  
Capitán, D. Justo Torrén y Nadal.  
Teniente, D. Baltasar Rojas Linaceros.  
Otro, D. Mariano Calvo Bertrán.  
Otro, D. José Ortiz y Bonilla.  
Capitán, D. Matías Rico y Martínez.  
Teniente, D. Santiago Cuevas Diago.  
Otro, D. Antonio Alonso y García.  
Otro, D. Joaquín Pérez Alarcón.  
Alférez, D. Juan Domínguez Dueñas.  
Teniente, D. Enrique Rodríguez Crego.  
Otro, D. Juan Villalobos Arias.  
Capitán, D. Alejandro Pérez.  
Alférez, D. Cristóbal Ponce Rodas.  
Otro, D. Enrique García Santa Coloma.  
Teniente, D. Julián Vega Alvarez.  
Carabnero, Manuel Iglesias Barreiro. 2849—M

## CADIZ

D. Eduardo Reynoso y Díez de Tejada, Capitán de navío de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitán de este puerto.

Hallándose vacante la Asesoría de Marina del distrito de Rota, por traslado á otro destino del que la desempeñaba, y dispuesto por la superior Autoridad del Departamento, se cubra la misma en la forma que preceptúa el vigente reglamento del Cuerpo jurídico de la Armada, se anuncia al público por término de treinta días, á contar desde la fecha en que tengalugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que los aspirantes que deseen optar á ella y reúnan las condiciones del citado reglamento, presenten en esta Comandancia de Marina sus instancias documentadas, dentro del indicado plazo. Cádiz 3 de Diciembre de 1891.—Eduardo Reynoso. 2860—M

## FERROL

D. José Taboada Barral, Alférez, Ayudante y Fiscal del segundo tercio de reserva de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de Calvin, Ayuntamiento de Taramundi, provincia de Oviedo, el soldado de este segundo tercio de reserva José Muria Martínez, hijo de Nicolás y Nicolasa, á quien estoy sumariando por dicho motivo.

Usando de la jurisdicción que las Reales Ordenanzas conceden para estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado José Muria Martínez, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Oviedo, se presente en el pueblo de Calvin arriba expresado, donde se halla autorizado para residir ó dé noticia de su paradero á esta Fiscalía; y de no verificarlo se le seguirá la sumaria sin más llamarle ni emplazarle.

Ferrol 25 de Noviembre de 1891.—V.º B.º—José Taboada.—Por su mandato, el Escribano de la sumaria, Marcelino Serrano. 2851—M

## HABANA

D. José Cuesta Galán, Comandante de Infantería, y Juez instructor permanente de la Capitanía general de la isla de Cuba.

Ignorándose el actual paradero del que fué guerrillero del regimiento Infantería de Tarragona, Antonio Gargallo de la Hera, natural de Herrera, Palencia, y en la imposibilidad por tanto, de notificarle personalmente la sentencia absoluta que como exento de responsabilidad criminal ha recaído á su favor, dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de Mayo último en la causa seguida contra él y los Tenientes, primero de Milicias D. Fernando Castinegra Ruiz, y segundo de la Guardia civil D. Manuel González García, por homicidio perpetrado en la persona del bandido Luis Clemente Martínez en 29 de Junio de 1887, he dispuesto la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Palencia, para que llegue á su conocimiento dicha sentencia y se dé por notificado de ella.

Dado en la Habana á 4 de Noviembre de 1891.—V.º B.º—El Comandante, Fiscal, Cuesta.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Capitán, primer Teniente, Secretario, Rafael Bárcenas. 2852—M

## MADRID

D. José Pesol y Burgos, Comandante, Juez instructor del primer batallón del regimiento Infantería de Asturias, número 31.

Habiéndose ausentado de esta plaza Julián Ampudia Ortiz, soldado de la primera compañía del primer batallón de este regimiento, hijo de Antonio y de Antonia, de veintitrés años de edad, soltero, estudiante, natural de Vitoria, provincia de Alava, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 575 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, frente regular, producción buena, señas particulares una pequeña cicatriz en el lado derecho de la frente, á quien de orden superior estoy sumariando por el delito de tercera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Julián Ampudia Ortiz, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en el cuartel del Rosario que ocupa este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso al referido cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 29 de Noviembre de 1891.—El Comandante, Juez instructor, José Pesol.—Por mandato del Juez instructor, el sargento, Secretario, Paulino Suárez. 2853—M

## MALAGA

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado y Ayudante fiscal de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Malaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demas disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al procesado por contrabando José Díaz Moreno, hijo de otro y de Josefa, de treinta y seis años de edad, soltero, natural de San Roque (Cádiz), vecino de Malaga, profesión jornalero, y sin instrucción, para que se presente en esta Comandancia á manifestar si desea ó no asistir al acto del Consejo de guerra que ha de tener lugar en la capital del Departamento de Cádiz; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado se celebrará aquél en su día, sin que haya lugar á reclamación alguna.

Dado en Malaga á 26 de Noviembre de 1891.—Emilio Maresca. 2862—M

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Ayudante fiscal militar de la Comandancia de Marina de la provincia de Malaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demas disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto, y término de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al sentenciado por delito de contrabando, Manuel Rodríguez Sevilla, hijo de Juan y de Ana, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, natural y vecino de Estepona, domiciliado en la calle Real, esquina á la de Bolina, mariner, y sin instrucción, para que se presente en esta Comandancia á fin de que se le pueda notificar la sentencia recaída en causa que se le sigue por dicho delito; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el sitio y término prefijado será declarado en rebeldía y se le causarán los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Dado en Malaga á 30 de Noviembre de 1891.—Emilio Maresca. 2861—M

## MELILLA

D. Emilio González Grano de Oro, Comandante del batallón disciplinario de Melilla, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de la primera compañía, Narciso Julián Ramada, por el delito de falta de incorporación á banderas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Narciso Julián Ramada, hijo de Narciso y de Ana, natural de Gerona, de treinta y siete años de edad, de oficio vendedor ambulante, de estado soltero, de estatura un metro 560 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, para que en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Gerona, se presente en el cuartel de San Fernando, que ocupa el citado batallón á prestar sus descargos; apercibiéndole si no lo verifica en el término citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes al calabozo del cuartel de San Fernando de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Melilla 26 de Noviembre de 1891.—El Comandante, Juez instructor, Emilio González Grano de Oro. 2854—M

## PAMPLONA

D. Pedro Gil Gonzalo, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Navarra y del expediente incoado en averiguación de los responsables á la devolución ó reintegro de utensilio de acuartelamiento extraído de la Administración militar y no devuelto.

He dispuesto se reciba declaración á D. Mateo Cavanna que siendo Alférez de Infantería, desapareció del banderín de Granada, ignorándose su actual domicilio.

Y para que pueda tener efecto lo acordado, se le cita por el presente edicto á fin de que en el término de veinte días, contados desde su publicación, comparezca en este Juzgado militar, calle de la Taconera, núm. 18, piso tercero, á prestar la declaración interesada y responder á los cargos que puedan resultarle en dicho expediente, ó dé aviso de su domicilio para obrar como proceda.

Pamplona 30 de Noviembre de 1891.—Pedro Gil Gonzalo. 2856—M

## SAN FERNANDO

D. Antonio Fernández y Fernández, Capitán, Ayudante Fiscal del primer tercio de depósito de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado de dicho tercio, en situación de licencia semestral para cubrir vacante, Antonio Gil Andrades, hijo de Cristóbal y de Antonia, natural de Estepona (Malaga), vecino de Estepona, sin autorización de sus Jefes y sin que se haya presentado á filas al ser llamado;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este primer edicto al expresado soldado para que se presente en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, en el cuartel en que aloja la fuerza del cuerpo en este Departamento con el fin de dar sus descargos, y de no hacerlo así se seguirá la causa que instruyo y se sentenciará en rebeldía.

San Fernando 30 de Noviembre de 1891.—Antonio Fernández. 2864—M

## SEVILLA

D. Guillermo Correa Mayoral, primer Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de este cuerpo Leandro Onrubia Flores, natural de San Fernando (Cádiz), de oficio estudiante, á quien de orden superior estoy sumariando por el delito de segunda deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de la Gavidia de esta ciudad á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Cadiz.

Sevilla 29 de Noviembre de 1891.—El Juez instructor, Guillermo Correa.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Venancio López. 2863—M

## VALLADOLID

D. Enrique Rey Naveiro, Comandante del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, y Juez instructor del mismo.

En uso de las facultades que la ley me concede como Juez instructor del expediente que me hallo instruyendo de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, en averiguación de los hechos que concurrieron en el acto heroico y humanitario realizado por el cabo de este regimiento Casimiro García de la Fuente, salvando, con exposición de su vida, la del paisano, vecino de esta capital, Rafael Torres Marina, que se cayó al río desde una barca en que se encontraba paseando en unión de otro paisano, y en la parte que de aquél pasa por el sitio llamado las Moreras, la tarde del día 18 de Agosto último, por el presente edicto cito, llama y emplazo á cuantas personas presenciaron el mencionado acto, para que si quieren, en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Benito, con el fin de declarar en pro ó en contra de dicho acto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Valladolid 30 de Noviembre de 1891.—El Juez instructor, Enrique Rey Naveiro. 2857—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALCIRA

D. Pedro Martín Sánchez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción, por ascenso del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuatro hombres desconocidos de las señas siguientes: uno de treinta y cinco años de edad, estatura regular, color moreno, afeitado; vestía al estilo de los labradores de este país, y sombrero hongo á la cabeza; otro de unos veinticinco años de edad, estatura regular, color moreno, afeitado; vestido como el anterior, llevaban tirada al cuello una mantita de color, sombrero también hongo; otro sobre veinticinco años, estatura más baja que alta, color algo encarnado, afeitado; vestido como los otros dos, sin manta, como el primero, y no llevaba nada á la cabeza, y otro joven, y cuyas circunstancias se ignoran, los cuales penetraron en la casa de José Ramón Muir Navarro, situada en Algemesi, calle de la Montaña, núm. 47, entre una y dos de la madrugada del 27 del actual, y robaron 11 onzas en oro, 28 duros en plata en monedas de una y 2 pesetas, y una cajita de cartuchos para pistola sistema Lafouche; una cartera que contenía cinco billetes del Banco de España, dos de ellos de 100 pesetas, otro de 50 pesetas, y los otros dos de 25; una cédula personal y algunos talones de contribución; un portamonedas que contenía una moneda de oro de 5 duros, una peseta en calderilla y una navajita mango de nácar, para que dentro de nueve días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo sobre robo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo á la ley; previniéndose á dichos sujetos presenten en este Juzgado dentro de indicado término los mencionados efectos y dinero.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier clase, que por medio de sus agentes procedan á la busca y captura de dichos sujetos y efectos robados y conducidos á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen los últimos si no justifican su legítima adquisición; debiendo hacer constar que los expresados cuatro sujetos desconocidos se dejaron encima de una mesa de la casa robada una gorra de astracán de seda muy mugrienta y deteriorada de forro encarnado y estropeado y con condonico á la parte de delante.

Dado en Alcira á 28 de Noviembre de 1891.—Pedro Martín.—Por su mandato, Tomás Tinelo. J—7954

## ALCOY

D. Camilo Visado Moltó, Juez regente del Juzgado de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastián Galiana Candela, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y Pascuala, natural de Jijona y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan desde luego á su busca, captura y conducción con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Dado en Alcoy á 28 de Noviembre de 1891.—Camilo Visado.—Manuel Gozález. J—7955

## BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo mandado por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, se cita y llama al procesado Odón Alená y Vila, cuya edad, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de este Juzgado á fin de serle notificado un auto de prisión dictado por la expresada Sala; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial que por cuantos medios su celo les sugiera procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Barcelona á 28 de Noviembre de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por su mandato, J. M. de Antonio. J—7916

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á E. Fortán, corredor de trabajos de litografía, vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle Ronda San Antonio, núm. 25 bis, piso cuarto, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado del referido E. Fortán.

Dado en Barcelona á 26 de Noviembre de 1891.—Felipe Torres.—Por mandato de S. S., Antonio Aguilar. J—7917

## BELCHITE

D. Ramón Ferrer y Flores, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración el Recaudador D. Juan Martínez, que se hallaba recaudando en 1.º de Agosto de 1890 en el pueblo de Azuara, apercibiéndole que de no comparecer en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en causa sobre exacción ilegal y duplicidad de un recibo de contribución.

Dado en Belchite á 28 de Noviembre de 1891.—Ramón Ferrer y Flores.—De su orden, E. Francisco Gardeta. J—7918

## CERVERA DEL RIO PISUERGA

D. Francisco Alonso Suárez, Juez de instrucción de esta villa de Cervera de Río Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo á Manuel Martínez y Martínez, de veintisiete años de edad, hijo de Tomás y Josefa, soltero, natural de Morcín (Oviedo), minero, residente en San Sebastián de Mudá, hoy de paradero ignorado, y cuyas señas particulares á continuación se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en dichos periódicos oficiales, se presente en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de emplazarle en causa criminal que contra el instruyo por lesiones; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio consiguiente y será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención del referido sujeto, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, por tenerlo así acordado anteriormente en el ramo separado de dicha causa.

Dado en Cervera de Río Pisuerga á 27 de Noviembre de 1891.—Francisco Alonso.—El Secretario, José Mancebo.

## Señas particulares.

Estatura un metro 670 milímetros, peso 63 kilogramos, dimensiones de las manos 19 centímetros largo y nueve ancho, ídem de los pies 20 centímetros largo y 10 ancho, color de los ojos pardo, ídem del pelo negro, pintado de viruelas y color del rostro moreno pálido; viste pantalón y chaleco color plomo, de pana, chaqueta estambre café, camisa de algodón blanca con rayas azules á cuadros, botas altas negras con tachuelas, y á la cabeza usa boina color morado. J—7936

## GERONA

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Juez de instrucción de este partido, con fecha de hoy, en méritos de la ejecutoria en causa sobre lesiones, se emplaza á Ramón Dachs y Canals, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juez municipal de esta ciudad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Gerona 26 de Noviembre de 1891.—El actuario, Carlos Crehuet, Escribano. J—7919

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Sixto de San Eleuterio Expósito, de esta naturaleza y vecindad, de cuarenta años, casado, panadero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto declarando terminado el sumario que se le ha seguido por hurto y pueda ser emplazado para ante la Superioridad; apercibido de pararle el perjuicio consiguiente si no lo efectúa.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades, procedan á la busca y captura de dicho individuo, el cual, caso de ser habido, será conducido á mi disposición.

Dado en Jerez de la Frontera á 28 de Noviembre de 1891. Manuel Bravo.—José Fernández Ramírez. J—7958

## LEDESMA

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por Cruz, de apodo Sietevecientos, cuyo nombre se ignora, y el que estaba casado con una mujer titulada Sietevecientos, que vivió en Salamanca, calle de la Encarnación, de estatura regular, grueso, de unos cincuenta años de edad, afeitado, dedicándose á la venta de telas y quincalla en ambulancia; viste pantalón de paño, chaqueta de pana encarnada, vieja, sombrero negro de ala ancha, viejo, y capota de paño vieja, sin que consten otros antecedentes, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en la plaza Mayor, núm. 1, con el fin de prestar declaración de inquirir en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por robo de cerdos en el pueblo de Zafón, en la noche del 26 al 27 del actual; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción,

á los municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que con el celo y actividad que exige la pronta y recta administración de justicia, procedan á practicar las más activas diligencias á la mira de conseguir la captura de indicado sujeto, y su conducción, caso de ser habido, en concepto de preso, con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Dada en Ledesma á 29 de Noviembre de 1891.—Pedro Pardo Lastra.—Leopoldo Mora. J—7960

## LOJA

D. Gil Cantero Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Encarnación Guerrero Ortiz, natural de Zagra, de estatura regular, color sano, ojos negros, soltera, de diez y nueve años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se verifique su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el convento de la Victoria, á responder de los cargos que la resultan en causa que se le sigue sobre robo de varios efectos; previniéndole que de lo contrario será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, cuya individuo no tiene domicilio conocido y también se ignora cuál sea su paradero.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y detención de la Encarnación Guerrero Ortiz, conduciéndola, caso de ser habida, á la cárcel pública de esta á disposición de este Juzgado.

Loja 14 de Noviembre de 1891.—Gil Cantero Muñoz.—El actuario, Juan Lara. J—7920

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. D. Gil Cantero Núñez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ea el sumario que se instruye contra José Hernández Ruiz sobre uso de nombre supuesto, por la presente se cita á Antonio Bueno Sánchez, vecino que se dice ser de Torrox, cuyo paradero actual se ignora, para que al tercer día, siguiente al en que se publique esta cédula en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el convento de la Victoria, á las doce de la mañana, con el objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Loja 18 de Noviembre de 1891.—El actuario, Juan Lara. J—7921

## MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María López, natural de San Bartolomé de Lea, provincia de Lugo, y que ha estado de vendedor ambulante de las cajas con meriendas del Pick-nik, cuyas demás circunstancias, filiación y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, con el fin de prestar declaración en forma de inquirir y hacerle cargo de las resultas de la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado de dicho procesado.

Dado en Madrid á 24 de Noviembre de 1891.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos. J—7937

## MADRID—NORTE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Manuel Marañón, Juez de instrucción del distrito del Norte, en cumplimiento á lo ordenado por la Sección 3.ª de la Sala de lo criminal de la Excmo. Audiencia de esta Corte, se cita á Felipe Gil Martínez, que vivió en la calle de Alená, número 85, para que el día 5 de Enero próximo, á la una de la tarde, comparezca ante dicha Superioridad con el objeto de asistir y declarar como testigo en el juicio oral referente al sumario instruido en este Juzgado por hurto contra Vicente Alvarez Martínez; advirtiéndole la obligación de comparecer por virtud de esta citación, bajo la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina.

Madrid 28 de Noviembre de 1891.—V.º B.º—Manuel Marañón.—El Secretario, Recaredo Culebras. J—7922

## MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los que usaron los nombres de Victorio Rodríguez López y Juan López Arcos, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días se presenten ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo por estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura de los referidos procesados.

Dado en Madrid á 30 de Noviembre de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera. J—7938

## MADRID—SUR

D. Diego Roca de Togores y Roca de Togores, Secretario judicial del distrito del Sur de esta Corte.

Certifico que en dicho Juzgado y mi Secretaría se ha instruido sumario criminal por contrabando de tabacos contra Eduardo Díaz Rodríguez, en el cual se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es como sigue:

«En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Octubre de 1891, el Sr. D. Mariano Fonseca y López, Presidente de Sala de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Sur de la misma, en comisión.

Habiendo visto esta causa seguida de oficio por delito de contrabando contra el que dijo ser y llamarse Eduardo Díaz Rodríguez, sin apodo, de treinta y seis años de edad, viudo, natural de Motril (Granada), vecino de esta Corte y habitante en la calle del Olívar, núm. 50, piso primero.

Fallo que debo declarar y declarar que se ha cometido delito de contrabando; que su autor es el procesado; que no han concurrido circunstancias agravantes y sí una atenuante, y

en su consecuencia debo condenar y condeno á Eduardo Díaz Rodríguez á la pena de multa en cantidad de 11 pesetas 25 céntimos, y por insolencia á prisión correccional por vía de sustitución y apremio, regulándose á 2 pesetas 50 céntimos por día, la cual sufrirá en la cárcel de esta capital; declaro caído en comiso el tabaco aprehendido, y por último, impongo al procesado el pago de las costas procesales y los gastos ocasionados por el juicio.

Y mediante la rebeldía del procesado, se le notificará la presente sentencia por medio de los periódicos oficiales, la cual se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, y se fijará un ejemplar en los estrados del Juzgado, respecto de la cual podrá reclamar en contra dentro del término de un año.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, ordenando al mismo tiempo que se me dé cuenta en su caso de haber transcurrido los cinco días que el art. 85 del Real decreto concede para interponer apelación sin hacer uso de ese derecho, para acordar lo conveniente.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada hoy por mí el Secretario en alta voz durante las horas de audiencia pública.

Madrid 18 de Octubre de 1891.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde con el original, á que me remito.

Y para que conste y remitir para su inserción á los periódicos oficiales, expido la presente, visada por S. S. en Madrid, á 19 de Octubre de 1891.—V.º B.º—El Sr. Juez, Mariano Fonseca.—Por su mandado, el actuario, Diego Roca de Togores. J—7939

MATARO

D. José Mestre Llovet, Juez de instrucción del partido de Mataró.

Por la presente, que se expide conforme á lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 85 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Matilde Castany y Pañell, hija de Lorenzo y de Magdalena, natural y vecina de Mahón, habitante en la calle del Rastrillo y últimamente en la de Santa Ana, número 42, de cincuenta y ocho años de edad, sin profesión, viuda en primeras nupcias de Gabriel Millet y Millet y en segundas de Salvador Llimona y Fornells, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido, por haber sido decretada su prisión provisional en méritos del sumario contra ella instruido sobre lesiones á Rita Llimona y Farnés; apercibida de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares, funcionarios y agentes que constituyen la policía judicial que procuren la busca y captura de la mencionada procesada, y en su caso dispongan la conducción de la misma á estas cárceles.

Las señas de Matilde Castany y Pañell son: estatura regular, color moreno, pelo castaño algo canoso, ojos pardos, cara redonda, cuyas manos miden 15 centímetros de longitud y los pies 24, y viste al uso del país.

Mataró 6 de Noviembre de 1891.—José Mestre.—Por su mandado, José Castellar y Dorda. J—7924

MEDINA SIDONIA

D. Salvador Hidalgo y Pardo de Figueroa, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos desconocidos que en la noche del 10 del actual entraron en la casa morada de Isabel Barroso Bello, sita en la calle Santo Cristo de esta ciudad, sustrayéndole la suma de 49 duros, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para recibirle declaración en el sumario que con tal motivo instruyo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, hagan practicar y practiquen cuantas diligencias sean conducentes á fin de averiguar el paradero de dichos desconocidos y quiénes sean éstos, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Medina Sidonia 21 de Noviembre de 1891.—Salvador Hidalgo.—José Gomal. J—7925

MONFORTE DE LEMOS

D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte de Lemos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Rodríguez González, de veinticuatro años de edad, hija de Manuel y de María, natural que dijo ser de la ciudad de Lugo, cuyo domicilio se ignora, cuyas señas personales se insertan á continuación, comprendida en el caso 3.º del artículo 831 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra la misma resultan en el sumario que por hurto de pulpo y una jarra con aceite me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas gestiones á fin de que la procesada sea habida, y conducida con las seguridades oportunas á la cárcel pública de este partido, y á disposición de este Juzgado.

Heada en Monforte de Lemos á 22 de Noviembre de 1891.—Florencio A. Lasiote.—Por mandado de S. S., Francisco Archaga.

Señas personales de la procesada.

Estatura un metro 500 milímetros, peso 46 kilogramos, largo de manos 16 centímetros, ancho de las mismas 8 idem, largo de pies 23 idem, ancho de los mismos 11 idem, color de los ojos castaño oscuro, id. del pelo fr., id. del rostro descolorido, hoyoso de viruelas; viste traje de tela oscura, delantal de cretona, usa mitones, pañuelo mantón negro, otro de seda á la cabeza, calza zapatos de becerro. J—7812

Juzgados municipales.

ILLAN DE VACAS

D. Agustín Sánchez y Eugercio, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Illan de Vacas.

Certifico que en virtud de lo mandado por la Audiencia de lo criminal del distrito en auto de 7 de Septiembre último, dictado en causa por daño á un perro de la propiedad de Don Tomás Ignacio de Bruete, vecino de Madrid, se ha celebrado el correspondiente juicio de faltas en rebeldía del autor de aquel daño D. José María Obregón, habiéndose dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En el pueblo de Illán de Vacas, á las diez de la mañana del día 25 de Noviembre de 1891, constituido el Sr. D. Fermín Pavón y Canales, Juez municipal del mismo, en la sala de audiencia de este Juzgado municipal, asistido de mí, el Secretario con el objeto de celebrar el juicio de faltas que le está mandado celebrar por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en auto de 21 de Septiembre último, y recibido en este Juzgado por el correo ordinario del día 31 de Octubre próximo pasado, cuyo juicio ha de celebrarse en rebeldía contra D. José María Obregón por heridas causadas á un perro mastín, titulado Bodega, de la propiedad de D. Tomás Ignacio de Bruete, por disparo de arma de fuego hecho por dicho Sr. Obregón desde el furgón de cola del tren de trabajos ascendentes cuando iba caminando por el sitio denominado Espinosillo; y como del sumario formado con tal motivo por este Juzgado municipal, y continuado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, resulta ser el autor del daño causado al citado perro el repetido D. José María Obregón, cuyo domicilio y paradero se ignora, el Sr. Juez municipal, por ante mí, su Secretario, dijo:

Fallo que debía condenar y condenaba en rebeldía á Don José María Obregón á la indemnización del daño causado á la multa de 15 pesetas, en conformidad con lo dispuesto en el art. 616 del Código penal vigente, y á las costas causadas en este juicio y que se causen hasta su terminación.

Así por esta su sentencia lo proveyo, mandó y firma el Sr. D. Fermín Pavón y Canales, Juez municipal, estando celebrando audiencia, de que yo el Secretario certifico.—Fermín Pavón.—Agustín Sánchez.

Y para que se inscriba en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los efectos legales á D. José María Obregón, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal de este pueblo de Illán de Vacas, á 26 de Noviembre de 1891.—V.º B.º—El Juez municipal, Fermín Pavón.—Agustín Sánchez. J—7911

MADRID—HOSPICIO

D. Eduardo G. Llombart, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente edicto se cita á Luis González, de veintidós años, soltero que se dice habitó en la calle de Santa Engracia, núm. 125, piso bajo, hoy de ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado municipal, calle de Hortaleza, 5, principal, para la práctica de cierta diligencia.

Madrid 26 de Noviembre de 1891.—Eduardo G. Llombart. El Secretario, Pío Tornero. J—7885

D. Eduardo G. Llombart, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta capital.

Por el presente edicto se cita á Francisco Fernández, de cuarenta y seis años, soltero, jornalero, que se dice habitó en la calle del Soldado, núm. 20, tienda, hoy de ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado municipal, calle de Hortaleza, núm. 5, piso principal, para la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 23 de Noviembre de 1891.—Eduardo G. Llombart. El Secretario, Pío Tornero. J—7795

D. Eduardo G. Llombart, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente edicto se cita á Federico Alonso y Arnedo, de cuarenta años, soltero, jornalero, natural de Madrid, que se dice habitó en la calle de Ponce de León, núm. 9, piso bajo, hoy de ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado municipal, calle de Hortaleza, núm. 5, piso principal, para la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 30 de Noviembre de 1891.—Eduardo G. Llombart.—El Secretario, Pío Tornero. J—7953

D. Eduardo G. Llombart, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta capital.

Por el presente edicto se cita á Andrés Castillo y Castillo, de diez y siete años, que se dice habitó en la calle del Salitre, núm. 3º, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado municipal, calle de Hortaleza, núm. 5, piso principal, para la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Noviembre de 1891.—Eduardo G. Llombart.—El Secretario, Pío Tornero. J—7952

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Diciembre de 1891.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include temperature maxima/minima, wind velocity, and barometric oscillation.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 6 de Diciembre de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

RETRASADOS — DÍA 5

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like Oporto, Málaga, Alicante, etc., with weather details.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidas de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio en pesetas. Rows: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

SANTOS DEL DÍA

San Ambrosio, Obispo y Doctor.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Capuchinas.

ESPECTÁCULOS

- TEATRO REAL.—No hay función.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 39 de abono.—Turno 3.º impar.—6.º lunes de moda.—Mar y cielo.—Secretaría particular.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Serie 3.ª—Militares y paisanos.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 30 de abono.—Turno 3.º—Serafina la Devota.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El Molinero de Subiza.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El monaguillo.—El mismo demonio.—El Sr. Luis el Tumbón, ó despacho de huecos frescos.
TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Las manzanas del vecino.—Amores nacionales.—En martes de Carnaval. El mirlo blanco.